



Resolución Directoral N°062 2017-DDC-ARE/MC

Arequipa, 06 de Abril del 2017

VISTO, el Expediente N° 3763-2016 (10.08.2016)
656-2017 (07.02.2017)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 64. Que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos" y el numeral 99.2 del Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 4.10.2014 se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, prescribiéndose en la Quinta Disposición Complementaria Final, que en un plazo de sesenta (60) días, el Ministerio de Cultura desarrollará y aprobará el Plan de Monitoreo Arqueológico. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y lo establecido en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública, en cuanto corresponda.

Que, conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, ha previsto en sus Artículos 21° y 22° lo concerniente a la Dirección de las Intervenciones Arqueológicas y al Cambio de Director, precisando lo siguiente: "... La persona jurídica titular de la autorización puede solicitar el cambio de director por renuncia, despido debidamente justificado u otro, proponiendo otro director. Este deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento al no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 14 del mismo, bajo responsabilidad. El Ministerio de Cultura tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para autorizar el cambio mediante resolución directoral o denegar lo solicitado...".

Que, mediante expediente con numero de ingreso 3763-2016 (03.08.2016) el Señor Saul Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional quien solicita la autorización para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)"**, a cargo de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsá Fernández con RNA N° AS-0113, por un periodo de diecisiete (17) meses.

Que mediante Oficio N° 007-2017-MTC/20.7.6.14 de fecha 24 de enero del 2017 ingresado a la DDC Arequipa con número de expediente 656-2017 de fecha 07 de febrero del 2017 el Señor Saul Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional, solicita cambio de Director del **"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL**



Resolución Directoral N° 2017-DDC-ARE/MC

CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACoy)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)” aprobado con Resolución Directoral N° 128-DDC-ARE/MC de fecha 10 de agosto del 2016 a cargo de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113 quien como se indica en el citado documento ha renunciado por motivos personales a la Dirección del Plan de Monitoreo arqueológico razón por la cual se presenta a la Lcda. Roxana Lopez Sosa con RNA N° CL-1376 para que asuma como director y arqueólogo residente del citado Plan de Monitoreo arqueológico.

Que, mediante informe N° 000005-2017-AMQ-DDC-ARE/MC de fecha 05 de abril del 2017 el Departamento de monumento arqueológico entre otros puntos concluye que la Lcda. Roxana López Sosa con RNA N° CL-1376 cumple con los requisitos establecidos en el **Artículo 22 CAMBIO DE DIRECTOR del RIA** para el trámite cambio de director al **“PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACoy)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)”** en atención al Oficio N° 007-2017-MTC/20.7.6.14 de fecha 24 de enero del 2017 suscrito por el Señor Saúl Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional.

Que, con el Informe Legal N° 000007-2017-GPG/DDC ARE/MC de fecha 06.04.2017, la Asesora Legal de la DDC Arequipa emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes, concluyendo que debe autorizarse el cambio de director en el **“PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACoy)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)”**, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 000005-2017 AMQ/DDC ARE/MC de fecha 05.04.2017, de la Lcda. Ana Miranda Quispe arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 007-2017-MTC/20.7.6.14 de fecha 24 de enero del 2017 suscrito por el Señor Saúl Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional, ha cumplido con presentar la documentación necesaria para dar paso al trámite de cambio de Director al citado Plan de monitoreo arqueológico.

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2016-DDC-ARE/MC de fecha 10 de agosto del 2016, resuelve en su artículo primero, autorizar la ejecución del **“PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACoy)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)”** con el financiamiento de **PROVIAS NACIONAL** con el siguiente resumen:

El área de estudio recorre los distritos de Yura en la provincia de Arequipa, los distritos de San Antonio de Chuca, Yanque, Chivay, Achoma, Maca, Cabanaconde y Huambo en la provincia de Caylloma y los distritos de Ayo, Andagua, Machaguay, Tipán y Aplao en la provincia de Castilla en la región de Arequipa.

El **“PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACoy)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A.(DIV. VIZCACHANE)”**, incluye dos zonas bien definidas; el primero refiere al trazo del eje de la





Resolución Directoral N°062 2017-DDC-ARE/MC

actual Ruta N° PE-1SM considerada como infraestructura preexistente, el cual abarca ocho tramos desde la progresiva 0+000 hasta la 390+883.11 con una **longitud total de 386.50 km**; el segundo sector que se incluye en el presente plan de monitoreo refiere a las áreas auxiliares que cuentan con CIRA N° 006-2016-DMA-DDC-ARE/MC de fecha 08 de enero del 2016 denominado "Explotación de travertinos Huambo" que comprende siete sectores del cual solo se incluirá en el presente plan el Sector 2 con un área de 269104.4155 m² y el CIRA N° 043-2015-DMA-DDC-ARE/MC de fecha 11 de febrero de 2015 denominado "Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Carretera Vecinal Capiz-Uñon, provincia de Castilla-Arequipa con código SNIP 263910" del cual solo se incluirá en el presente plan área total de 7021.99 m², siendo el **área total a solicitar de 276126.4491 m²**.

Que, en el sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y Reglamento, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, Resolución Ministerial N° 105-2014-MC de fecha 27.03.2014 y a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CAMBIO DE DIRECTOR del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)" ubicado en el Distrito de Caylloma, Tisco y Sibayo, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, solicitado por el Señor Saúl Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional y en consecuencia autorizar su ejecución conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 128-DDC-ARE/MC de fecha 10 de agosto del 2016 que prueba la ejecución del Plan de monitoreo arqueológico, conforme a los términos que determinaron su aprobación y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Lcda. Roxana López Sosa con RNA N° CL-1376 como director y arqueólogo residente del Plan de monitoreo arqueológico del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)", por el periodo autorizado en la Resolución Directoral N° 128-DDC-ARE/MC de fecha 10 de agosto del 2016 que prueba la ejecución del citado Plan de Monitoreo Arqueológico.

Su permanencia durante el desarrollo del plan de monitoreo, es obligatoria bajo responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC de fecha 04 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por concluido las labores en el cargo de director del Plan de monitoreo arqueológico del Proyecto "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)", de la Lcda. Carmen Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, a solicitud del Señor Saúl Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional, mediante Oficio 007-2017-MTC/20.7.6.14 de fecha 24 de enero del





Resolución Directoral N° 2017-DDC-ARE/MC

2017 ingresado a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa con registro N° 656-2017 de fecha 07 de febrero del 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR a **PROVIAS NACIONAL**, como titular y responsable económico del, "**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)**" debidamente representado por Señor Saúl Grover Untama Campos, Jefe Zonal de Provias Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR la vigencia y validez de Resolución Directoral N° 128-DDC-ARE/MC de fecha 10 de agosto del 2016 que aprueba la ejecución del Plan de monitoreo arqueológico del "**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)**".

ARTÍCULO SEXTO – La Lcda. Roxana López Sosa con RNA N° CL-1376 como directora y arqueóloga residente del Plan de monitoreo arqueológico del "**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO SERVICIO DE GESTION, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. AR-105 (ACOY)-ANDAMAYO-VIRACO-DV.MACHAGUAY-ANDAGUA-AYO-HUAMBO CABANA CONDE-CHIVAY VIZCACHANE-EMP. PE-34A. (DIV. VIZCACHANE)**", no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento del mismo devendrá en la suspensión del citado plan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De producirse la afectación al patrimonio arqueológico como consecuencia de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico recomendados y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura, el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, esta entidad iniciará a los responsables las acciones administrativas y penales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO Los materiales culturales recuperados durante la ejecución del plan de monitoreo arqueológico aprobado serán entregados a esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, debidamente embalados e inventariados, para su depósito y custodia, tal y como lo establece el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa la supervisión y control del plan de monitoreo aprobado.

ARTÍCULO DECIMO.- La Lcda. Roxana López Sosa con RNA N° CL-1376 deberá entregar a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, concluidos los trabajos de monitoreo arqueológico el Informe Final por duplicado y en versión digital en formato PDF, conforme a lo previsto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Richard Ochoa Peñe
29642436

07-04-2017